

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 309

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores HERLEY RIVERA GALLEGO C.C. 9.695.587 y HELMAR JOSE VALLEJO MORENO C.C. 75.036.111; vistas las actuaciones realizadas hasta el momento, encuentra este despacho que en el plenario se adjuntaron pruebas de envío de las notificaciones, pero de ambas direcciones las devolvieron.

A la fecha se encuentra pendiente de notificación el codemandado Herley Rivera Gallego.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”*.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 075 del 25 de mayo de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701564e785c7edd0f69fb55fe7e70efc74e7e9b8ff5f8ff0fe73c16d4c4ae8f3**

Documento generado en 24/05/2023 05:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>